



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No 200.024-0586
(Tuluá, 20 de octubre 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA LA MEDIDA SANITARIA PREVENTIVA CONSISTENTE EN EL CIERRE DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM, PARA PROCESO DE DESINFECCION TENDIENTE A LA CONTENCIÓN DE LA PROPAGACION DEL VIRUS COVID -19"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 3 Constitución política, artículo 44 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1297 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece dentro de los fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 315 de la Constitución Política señala como atribución de los alcaldes conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y ordenes que reciba del presidente de la República.

Que el artículo 49 de nuestra carta determina "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud". Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.

Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, establece **COMPETENCIAS DE LOS MUN|C|P|OS**. "Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones"



DESPACHO ALCALDE
DECRETO No 200.024-0586

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio del interior expidió el Decreto 1297 del día 29 de septiembre del 2020 por el cual prorroga la vigencia del el Decreto 1168 del 25 de agosto del 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable". Hasta las cero horas (00.00 a.m.) del primero de noviembre de 2020.

Que el Decreto Nacional 1168 de 2020 en su artículo 8. Establece Teletrabajo y trabajo en casa. "Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares"

Que el alcalde Municipal una vez conocido el comportamiento del covid-19 en el municipio de Tuluá y considerando que la administración municipal viene prestando sus servicios a la comunidad de manera presencial debe adoptar medidas de desinfección en las instalaciones del CAM y demás dependencias de la administración municipal a fin de evitar la propagación exponencial del virus en las diferentes dependencias.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la Medida Sanitaria Preventiva consistente en cuarentena y cierre de las instalaciones del Centro Administrativo Municipal CAM y dependencias externas en los días ,22 y 23 de octubre del año 2020 (inclusive).

ARTICULO SEGUNDO: Teletrabajo y trabajo en casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado del Municipio de Tuluá procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.



DESPACHO ALCALDE
DECRETO No 200.024-0586

ARTICULO TERCERO: EXHORTAR a todas las dependencias y secretarías de la Administración Municipal a realizar cronogramas de trabajo, procurando que los funcionarios y contratistas desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de trabajo remoto en casa u otras similares.

ARTÍCULO CUARTO: INTENSIFICAR medidas especiales y continuadas de desinfección por parte de la secretaria de desarrollo institucional en el Centro Administrativo Municipal CAM y dependencias externas de la Administración Municipal.

ARTICULO QUINTO: MANTENER el monitoreo de forma permanente sobre la situación de contagio de los funcionarios y contratistas, conforme a protocolos del instituto Nacional de Salud a través de la secretaria de Salud municipal.

ARTÍCULO SEXTO: El Municipio de Tuluá durante los días de declaratoria de cuarentena, garantizara los servicios de manera virtual a través de la página web www.tulua.gov.co y correos institucionales señalados en este.

ARTICLUO SEPTIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a todas las dependencias, secretarias y demás entes descentralizados que desarrollan sus actividades dentro del centro administrativo municipal CAM y dependencias externas.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir del día 20 de octubre de 2020

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tuluá - Valle del Cauca, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).


JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE
Alcalde Municipal

Revisó Hevelin Uribe Holguín
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Transcriptor :Alonso Belancourt Chávez, Cindy yolima Ortiz gordillo